

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de Inspección, Ordenación y Estrategia Sanitaria

Consulta pública del proyecto de orden por la que se regulan los requisitos técnicos y funcionales de los centros y servicios de reproducción humana asistida en la Comunidad de Madrid

Problemas que se pretende solucionar

Desajuste normativo y falta de actualización de requisitos técnicos y funcionales
La Orden 2541/1997, de 22 de diciembre, de la Consejería de Sanidad y Servicios
Sociales, que establece los requisitos técnicos de los centros y servicios sanitarios
relacionados con las técnicas de Reproducción Humana Asistida en la Comunidad de
Madrid y el procedimiento administrativo para su autorización-homologación, que
actualmente está vigente en nuestra comunidad autónoma, se dictó con anterioridad
a la actual normativa estatal reguladora de la materia, en concreto la Ley 14/2006, de
26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida y el Real Decreto-ley
9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para
la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el
almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las
normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, existiendo, por
tanto, un desajuste normativo que es conveniente renovar y adecuar al momento
actual.

Necesidad y oportunidad de la norma

Actualizar requisitos técnicos y funcionales, aglutinando en un solo texto la normativa existente

Los cambios sociales, los imparables avances científicos en esta materia y los cambios en la normativa europea, estatal y autonómica de los últimos años, han supuesto la necesidad de abordar una nueva regulación de los requisitos técnicos y funcionales que han de cumplir los centros y servicios de reproducción humana en la Comunidad de Madrid que actualice y aglutine en un solo texto la normativa existente al respecto.



Cumplimiento de la Estrategia 2022-2026 de Protección a la Maternidad y Paternidad y de Fomento de la Natalidad y la Conciliación

La aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de la Estrategia 2022-2026 de Protección a la Maternidad y Paternidad y de Fomento de la Natalidad y la Conciliación, el pasado 26 de enero, obliga a dar cumplimiento a la medida número 8 que no es otra que la de "acometer una nueva regulación de los centros de reproducción asistida para mejorar la calidad y la seguridad de los servicios que ofrecen".

Objetivos

Los objetivos principales que se persiguen con esta Orden son:

- Regular los requisitos técnicos y funcionales que con carácter general han de cumplir los centros y servicios de reproducción humana asistida, adecuándolos a lo dispuesto en la normativa básica estatal.
- Incrementar la seguridad de la asistencia que se presta en los centros y servicios de reproducción humana asistida mediante la exigencia de un mínimo período de experiencia profesional para sus responsables técnico-asistenciales y de una mayor exigencia de formación específica y de experiencia profesional para los responsables técnicos de los laboratorios de embriología y de andrología, respecto de lo dispuesto en el artículo 17 de Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio. Todo ello de acuerdo con los criterios aplicados por las sociedades científicas relacionadas con la reproducción humana asistida.
- Dotar de requisitos técnicos más adecuados en estructura física y en equipamiento sanitario a las unidades que conforman la oferta asistencial de reproducción humana asistida.
- Establecer los requisitos específicos de las unidades de recuperación de ovocitos y de práctica de sedación profunda en esta actividad.



- Introducir nuevas exigencias en los requisitos técnicos de los bancos de gametos y embriones que garanticen la calidad, seguridad del material biológico criopreservado.
- Establecer una regulación que abarque la necesidad de disponer de planes de cierre y de contingencia de estos bancos ante el cese definitivo o temporal de la actividad de los bancos de gametos o de embriones.
- Definir los requisitos que ha de reunir los centros para realizar actividades tales como: distribución de gametos, donación de gametos y embriones, promoción de la donación, diagnóstico genético preimplantacional y tratamientos en pacientes de riesgo viral.

Posibles soluciones alternativas

No existen soluciones alternativas que permitan alcanzar los objetivos planteados.

Viceconsejero de Presidencia	Directora General de Inspección, Ordenación y Estrategia Sanitaria
Miguel Ángel García Martín	Elena Mantilla García